## Ley de 30 de Octubre de 1908

Ejercito.- Se fija en 3,000 plazas el número de la fuerza armada.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se fija en tres mil plazas de tropa el número de la fuerza públicas que debe componer el Ejército de línea para la gestión económica de 1909.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de octubre de 1908.

MACARIO PINILLA. ISAAC ARANÍBAR.

José Carrasco, Senador SecrEtario. José A. Morales, Diputado Secretario. Julio A Gutierrez, Diputado Secretaaio.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla corno Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, á 30 de octubre de 1908.

ISMAEL MONTES. José AS Quinteros